

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COMPUCAD, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, **C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES :

1. A través del oficio número CEAJ/DA/SDII/014/2024, suscrito por el Titular de la Subdirección de Informática e Innovación de la CEAJ, recibido el día 22 de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, **solicitó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, justificando la suficiencia presupuestal en la partida 3271 "Patentes Regalías y Otros", y bajo los términos de referencia aludidos el oficio de solicitud, derivado de las cotizaciones, así como la investigación de mercado remitido y elaborado por el área requirente, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Con fecha 03 tres de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la **publicación de la Convocatoria y las Bases** del Proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
3. Se fijó como fecha para el desahogo de la **Junta de Aclaraciones**, el día 08 ocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento; en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos

1. Se elimina
rubrica.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024**

para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", manifestando su interés en participar en este procedimiento y formularon preguntas, los licitantes: COMPUCAD, S.A. de C.V. y ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMATICA, S.A. de C.V., compareciendo a dicho acto el licitante COMPUCAD, S.A. de C.V., levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones, misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx.

4. Con fecha 12 doce de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 72 fracciones V, VI y VII demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 97 de su Reglamento, así como el 29 puntos 3 y 4 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal Del Agua De Jalisco", en correlación con el numeral 9 punto 9.1 de las Bases; haciendo constar el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, el L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo, en acompañamiento del Abogado Erick Jacobb Valenciano Martínez, representante designado por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y por parte del Área requirente del servicio, el Subdirector de Informática e Innovación de la CEAJ, el L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez y el M.T.I. David Campos Romero, Jefe de Infraestructura Tecnológica de la CEAJ; la presencia y participación de los licitantes COMPUCAD, S.A. DE C.V., y CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. dando cuenta de ello con el registro de los participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. letra g, de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" se dio lectura al precio unitario antes de I.V.A. respecto de las propuestas de los LICITANTES por partidas.

5. Con fecha 16 dieciséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, representada por el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", relacionado con la ÚNICA partida, en la cual en sus RESOLUTIVOS PRIMERO Y TERCERO se resolvió lo que a continuación se cita: PRIMERO. *Que el Licitante denominado COMPUCAD, S.A. DE C.V., al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones*

1. Se elimina
rubrica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por conducto de su titular el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, resuelve procedente adjudicar y adjudica la **PARTIDA ÚNICA**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 97 de su Reglamento; por un monto total de \$180,264.00 (Ciento ochenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Es de señalar, que el monto adjudicado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 71 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la entrega de lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA/MODELO
1	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRONICO	SERVICIO	350	MICROSOFT MODELO EXCHANGE ONLINE PLAN 1
TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 17 DE JUNIO 2024				
LUGAR DE ENTREGA: AV. FRANCIA 1726, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO				

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Términos de Referencia) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. **TERCERO.** Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la orden de compra respectivamente, con el licitante que resultado adjudicado en el presente proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberán formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción de los contratos correspondientes, conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación del **DICTAMEN DE FALLO**, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica

1. Se elimina rubrica.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024**

y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con **RECURSOS DE ORIGEN GASTO CORRIENTE/RECURSOS SHP 2024, partida presupuestal 3271 "Patente, regalías y otros"**, número de cuenta **42614552. Requisición número 1329. Orden de Compra 1278.**

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número CEA-070225-JK4.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

1. Se elimina
rubrica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de “LA CEAJ” visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a “EL PROVEEDOR”, mediante procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 34, 35, 47, 49, 55 apartado 1 fracción II, 59, 63, 69, y 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 1, 3, 4, 96, 97 y 98 y demás aplicables de su Reglamento, y 29 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento la empresa denominada “COMPUCAD, S.A. DE C.V.”, licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para “LA CEAJ”, en lo que respecta a la partida identificada como ÚNICA ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los servicios, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024, para la contratación del “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”** como se determinó en el Dictamen de Fallo emitido por la Unidad Centralizada de Compras de “LA CEAJ” el día 16 dieciséis de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

I.9 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **COMPUCAD, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de la escritura pública número 2,916 dos mil novecientos dieciséis, de fecha 8 ocho de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del licenciado Oscar Ibarra Rentería, Notario Público Titular número 69 sesenta y nueve de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 23 veintitrés de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, registrado bajo inscripción 55-56 del Tomo 616 del Libro Primero del Registro de Comercio constituida por los socios JUAN CARLOS GONZALEZ DIPP y ARTURO PEÑA OCHOA, quienes conforman a su vez el Consejo de Administración en su carácter de Presidente, el primero, y de Secretario, el segundo.

II.2. Mediante Escritura Publica número 47,800 cuarenta y siete mil ochocientos, tomo XCVIII, Libro cinco, folio 0192867 ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete de fecha 22 de julio del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, se revoca poder otorgado a la C. Ana Laura Montero

1. Se elimina
rubrica.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

Jasso, y se otorgó poder general a Juan Carlos González Dipp de la Sociedad Mercantil denominada "COMPUCAD", Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.3. El **C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **2. Se eliminan datos de identificación oficial** que acredita su carácter de Apoderado General, de la persona moral denominada **COMPUCAD, S.A. DE C.V.**, mediante testimonio de la escritura pública número 58,243 cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, con folio mercantil electrónico número 9056; carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.4. Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **COM960808S62**.

II.5. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la calle Aurelio L. Gallardo número 433 cuatrocientos treinta y tres, en la Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, teléfono 33-3616-9415, correo electrónico: sergio.valadez@compucad.com.mx las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los requerimientos técnicos para la Adquisición de lo **correspondiente a la partida identificada como ÚNICA** conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024**, para la contratación del **"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"** y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P00716**.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 17 diecisiete de abril del 2024 dos

1. Se elimina
rubrica.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024**

mil veinticuatro, mediante oficio CEAJ-DA-SSG-147/2024 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 71, 72, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 29, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 14, 30 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ, en los términos de la Partida identificada como ÚNICA que le fue adjudicada por la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024, para la contratación del “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”, a suministrar lo que continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA/MODELO
1	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO	SERVICIO	350	MICROSOFT MODELO EXCHANGE ONLINE PLAN 1
TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 17 DE JUNIO 2024				
LUGAR DE ENTREGA: AV. FRANCIA 1726, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO				

“EL PROVEEDOR” acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los servicios suministrados por “EL PROVEEDOR” después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de “EL PROVEEDOR”.

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de “EL PROVEEDOR”, que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a “EL PROVEEDOR” motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$155,400.00 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos**

1. Se elimina rubrica.

a

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por **\$24,864.00 (veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$180,264.00 (ciento ochenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo-Económico y Dictamen de Fallo, derivado de la propuesta de “**EL PROVEEDOR**”, y correspondiente a la partida identificada como **única** siendo:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO	SERVICIO	350	MICROSOFT MODELO EXCHANGE ONLINE PLAN 1	\$ 444.00
SUBTOTAL					\$ 155,400.00
IVA					\$ 24,864.00
TOTAL					\$ 180,264.00

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que “**EL PROVEEDOR**” entregue los servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta “**EL PROVEEDOR**” **NO** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a su propuesta económica, sobre el subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de “**LA CEAJ**”, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la “**LA CEAJ**” previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de “**EL PROVEEDOR**”.

Documentos para el pago.

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Domicilio: calle Francia número 1726.

1. Se elimina rubrica.

u

[Handwritten signature]

X

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

Colonia: Moderna.

Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4.

Debidamente validada por el "ÁREA REQUIRENTE" de la "CONVOCANTE", sellada, con nombre y firma.

- b. Impresión de verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden Compra, que ampare la entrega total de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR".
- d. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN y/o FALLO".
- e. Fotocopia del "CONTRATO".
- f. Original del oficio de Recepción de los bienes a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE".
- g. En caso de que aplique, fotocopia de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio ubicado en la calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, RFC CEA070225JK4.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML a los correos, edgar.vazquez@ceajalisco.gob.mx y lpinto@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

- 1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- 2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.

- 3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el **"CONTRATO"**.

Es requisito indispensable para el pago, que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"** de los bienes adjudicados, en el supuesto de proceder.

QUINTA. - GARANTÍAS. El **"PROVEEDOR"** acepta expresamente, otorgar garantía según fabricante, de los servicios ofertados.

Respecto al cumplimiento del presente contrato, en apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 20 contenido en las bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-06/2024, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, el **"PROVEEDOR"** no entregará garantía, debido a que el monto total del **"CONTRATO"** incluyendo el **"I.V.A."**, no es superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **"EL PROVEEDOR"** tiene con **"LA CEAJ"**, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los servicios objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que **"LA CEAJ"** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"** a entregar los servicios a partir de la firma del contrato y hasta el 17 de junio del 2024 veinticuatro, y bajo la estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de **"LA CEAJ"**, conforme a lo establecido en el punto número 2

1. Se elimina
rubrica.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024**

(dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 Requerimientos Técnicos y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de **“EL PROVEEDOR”**.

Que la entrega de los servicios objeto del presente contrato se realizará en la Jefatura de Infraestructura Tecnología de la CEAJ, con domicilio ubicado en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190., previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **“LA CEAJ”** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **“LA CEAJ”**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. **“LA CEAJ”** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los servicios consistentes en la contratación del **“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”** a la Jefatura de Infraestructura Tecnología de la CEAJ por conducto de su titular el M. en T. I. David Campos Romero.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. **“EL PROVEEDOR”** como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **“LA CEAJ”**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. **“EL PROVEEDOR”** Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. **“EL PROVEEDOR”** y **“LA CEAJ”**, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le

1. Se elimina
rubrica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3, fracciones VIII y XXI, 4, 5, 6, 7, 23 a 26, 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación o información que en su caso le brinde la "LA CEAJ" para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales "LAS PARTES" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a “LA CEAJ”.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 cinco días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la “LA CEAJ”, “EL PROVEEDOR” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 diez días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “LA CEAJ” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. “LA CEAJ” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

1. Se elimina rubrica.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “LA CEAJ”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024**

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**.

IV.- En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

1. Se elimina
rubrica.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024**

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administración de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administración de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

1. Se elimina
rubrica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **“EL PROVEEDOR”** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **“LA CEAJ”**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **“EL PROVEEDOR”** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **“LA CEAJ”** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver a **“LA CEAJ”**, en un término de 5 cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **“LA CEAJ”**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato

1. Se elimina rubrica.

u

||

gud

E

A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024**

podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES. “EL PROVEEDOR” señala como como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Aurelio L. Gallardo número 433 cuatrocientos treinta y tres, en la Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que “EL PROVEEDOR” cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a “LA CEAJ” en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de “LA CEAJ”.

Desde este momento “EL PROVEEDOR” señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por “LA CEAJ” para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con “EL PROVEEDOR” para acreditar dicho carácter.

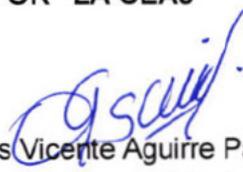
Asimismo, “EL PROVEEDOR” señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo 33-3616-9415, correo electrónico: sergio.valadez@compucad.com.mx que es administrada por personal directo de “EL PROVEEDOR”.

1. Se elimina
rubrica.

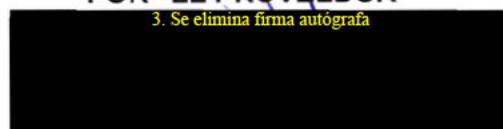
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **24 veinticuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro.**

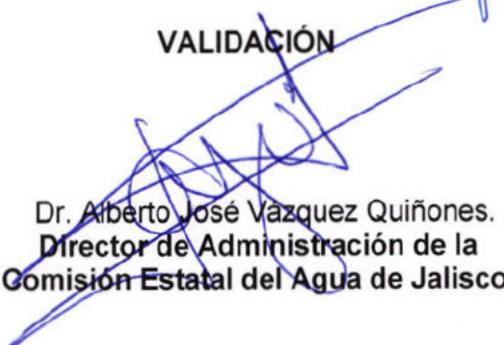
POR "LA CEAJ"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

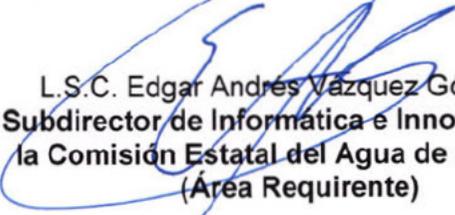
POR "EL PROVEEDOR"


3. Se elimina firma autógrafa
C. Sergio Gabriel Valdez Morales
Apoderado General
COMPUCAD, S.A. DE C.V.

VALIDACIÓN


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

**Área de Seguimiento del contrato y Área
requerente del servicio.**


L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez.
Subdirector de Informática e Innovación de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco
(Área Requerente)


M. en T. I. David Campos Romero
Jefe de Infraestructura Tecnología de la CEAJ
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco
(Área de Seguimiento del contrato)

Testigo


L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SERVICIO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-006/2024-09/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- > Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- > Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- > Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.